II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

23957 *Resolución de 10 de noviembre de 2026, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Gestión Universitaria.*

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 89.3 de la citada Ley Orgánica del Sistema Universitario, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 2026 del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se autoriza a la Universidad de Cádiz para la convocatoria de plazas de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, en ejecución de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2025 y con sujeción a las bases que se acompañan y al Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz y a las bases que se acompañan, resuelvo:

Convocar proceso selectivo, para el ingreso en la escala de Gestión Universitaria, especialidad Informática, de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el sistema de concurso-oposición, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, 10 de noviembre de 2026.–El Rector, P. D. de firma (Resolución de 7 de febrero de 2024), la Gerente, María Vicenta Martínez Sancho.

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convoca proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, de tres plazas para el ingreso en la escala de Gestión Universitaria, especialidad Informática, de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, del total de plazas convocadas se reservará una plaza para personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. En caso de no cubrirse la plaza reservada para el cupo de discapacidad, en cómputo global de las plazas de la Oferta de Empleo Público, se acumulará a posteriores ofertas hasta un límite del 10 % de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas serán acumuladas a las del cupo general.

1.2 El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función

cve: BOE-A-2026-23957
Verificable en https://www.boe.es

Pública de Andalucía, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, de 18 de diciembre de 2017, el Reglamento por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la administración de la Universidad de Cádiz del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de 20 de junio de 2023, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, con carácter supletorio, y a las bases de la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I de esta convocatoria.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La duración máxima de la fase de oposición será de noventa días hábiles, a contar desde la finalización del primer ejercicio.

2. Requisitos de participación

2.1 Las personas aspirantes, para ser admitidas en la realización del proceso selectivo, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación a cónyuges de personas con nacionalidad española o de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes del título de Grado, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica, Diplomatura Universitaria o titulación equivalente.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

cve: BOE-A-2026-23957
Verificable en https://www.boe.es

2.2 Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.3 Las personas aspirantes que se presenten por el cupo de discapacidad deberán disponer de un certificado en vigor acreditativo de tal condición expedido por el órgano competente, igual o superior al 33 por 100.

3. Solicitudes

3.1 De acuerdo con el Reglamento UCA/CG05/2023, de 20 de junio, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Universidad de Cádiz del personal a su servicio y de las personas participantes de los procesos selectivos, la presentación de las solicitudes se realizará exclusivamente de manera electrónica.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán realizar la presentación de las solicitudes a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz.

Se debe buscar el procedimiento concreto dentro del catálogo de procedimientos incluidos en la pestaña PTGAS:

https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/

La presentación electrónica de la solicitud requiere del uso del certificado digital de la persona interesada.

Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y aportados, en su caso, los documentos requeridos y/o méritos a valorar en la fase de concurso, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente. Posteriormente, se deberá pulsar el botón «Presentar», obteniéndose entonces un recibo en el que figurará el código de registro, fecha y hora de presentación. La obtención de dicho recibo será documento justificativo de la presentación de la solicitud por la persona interesada, por lo que esta no podrá entender que ha concluido los trámites de presentación de la solicitud si no ha finalizado los mismos con la obtención del citado recibo.

Habiéndose establecido expresamente formulario de participación, este será de uso obligatorio por las personas interesadas. La no cumplimentación del formulario en el tiempo y en la forma descrita o la falta de firma del formulario supondrá la inadmisión de la persona aspirante.

En caso de que se presente más de una solicitud por la persona aspirante durante el periodo concedido, solo se tendrá en cuenta la última solicitud presentada.

3.2 Quienes deseen participar en el presente proceso selectivo harán constar en su solicitud el cupo por el que concurren, general o cupo de discapacidad, entendiéndose que optan por el cupo general si no hacen constar este dato.

3.3 Las personas interesadas deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Estarán exentas de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad quienes tengan la nacionalidad española, así como las personas extranjeras residentes en España nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de las personas candidatas deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) De no ser posible la verificación de la titulación académica a través de la Plataforma de Intermediación se deberá aportar el título oficial, la certificación supletoria vigente o el resguardo de abono de las tasas de expedición.

c) Para la valoración de la fase de concurso, deberán presentar junto con la solicitud, la relación de méritos alegados, según modelo disponible en la página web del

cve: BOE-A-2026-23957
Verificable en https://www.boe.es

área de Personal https://personal.uca.es/convocatoria-pas/ así como la documentación acreditativa de los mismos. Quienes presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz solo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del Área de Personal.

No se admitirá la alegación de nuevos méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

3.4 Los derechos de examen serán de 25 euros. El pago se realizará por vía electrónica a través de la pasarela de pago habilitada al efecto en el momento de la presentación de la solicitud.

La falta de pago de la tasa por la participación en este proceso selectivo durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de la persona aspirante.

3.5 Quienes concurran por el cupo de discapacidad, deberán presentar certificado en vigor acreditativo de tal condición expedido por el órgano competente, igual o superior al 33 por 100.

3.6 Estarán exentas del pago de los derechos de examen:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo adjuntar a la solicitud, en caso de oposición a la consulta de datos por la Universidad de Cádiz, el certificado en vigor acreditativo de tal condición expedido por el órgano competente.

b) Las personas desempleadas durante el plazo de presentación de solicitudes, y al menos durante el mes anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria, debiendo adjuntar a la solicitud, en caso de oposición a la consulta de datos por la Universidad de Cádiz, vida laboral actualizada a fecha de periodo de solicitud.

c) Las víctimas de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, de acuerdo con la normativa vigente, quedarán eximidas del pago de los derechos de examen, debiendo adjuntar a la solicitud, en caso de oposición a la consulta de datos por la Universidad de Cádiz, justificación documental de la resolución administrativa o judicial firme del reconocimiento de tal condición.

d) Las víctimas de violencia de género, en los términos recogidos en la normativa vigente, adjuntando justificación documental de tal condición.

e) Las familias numerosas, en los términos recogidos en la normativa vigente, tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de las tasas y precios públicos los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará, en caso de oposición expresa a la consulta de datos por la Universidad de Cádiz, adjuntando el título vigente de tal condición.

3.7 La Universidad de Cádiz accederá a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones de Datos de las Administraciones públicas, con garantía de confidencialidad y con la única finalidad de verificación y consulta de los datos de identidad, titulación y, en su caso, para la acreditación de la condición de discapacidad [base 3.6.a)], personas desempleadas [base 3.6.b)], víctima del terrorismo [base 3.6.c)] y familia numerosa [base 3.6.e)].

3.8 En caso de oposición a la consulta de datos o si no fuera posible su verificación a través de la Plataforma de Intermediación, se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente. La Universidad de Cádiz podrá requerir dicha documentación en cualquier momento del proceso. En los casos de exención del pago, si no fuera posible su verificación a través de la Plataforma de Intermediación o el interesado se opusiera a su consulta, deberá abonar los derechos de examen, que serán reintegrados una vez se verifique el cumplimiento de la condición que da derecho a la exención o bonificación.

3.9 Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación

cve: BOE-A-2026-23957
Verificable en https://www.boe.es

de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.10 Las personas aspirantes con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 % podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, debiendo presentar copia del Dictamen Técnico Facultativo actualizado emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad. La Universidad de Cádiz podrá requerir a la persona interesada la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto concreto a ocupar.

3.11 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Igualmente se publicará, a los meros efectos de publicidad, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», el «Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz» y en la página web del área de Personal de la Universidad de Cádiz: https://personal.uca.es/convocatoria-pas/.

3.12 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de dos meses, resolución declarando aprobada la lista provisional de admisión y exclusión de aspirantes. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página web del área de Personal https://personal.uca.es/convocatoria-pas/, se incluirá la lista completa de admisión y exclusión de aspirantes indicándose, en este último caso, la/s causa/s de exclusión.

4.2 Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. La subsanación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo. Finalizado el plazo de subsanación, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de admisión y exclusión de aspirantes.

Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a una persona aspirante, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a las personas aspirantes que hayan sido excluidas definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. Tribunal Calificador

5.1 De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicio de la Universidad de Cádiz, las

cve: BOE-A-2026-23957
Verificable en https://www.boe.es

personas que integran el Tribunal Calificador de la presente convocatoria serán las que figuran en el anexo III.

5.2 Quienes forman parte del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran alguna en circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. La Presidencia solicitará a las personas que integran el tribunal, en la sesión de constitución, declaración expresa de no hallarse incursas en las circunstancias previstas en este apartado, así como la firma de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

5.3 Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a quienes integran el tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4 Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página web del área de Personal, resolución por la que se nombran a las personas que hayan de sustituir en el tribunal a quienes hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 y 5.3.

5.5 Previa convocatoria de la Presidencia, se constituirá el tribunal con asistencia de la totalidad de sus integrantes, titulares o suplentes, en su caso. En dicha sesión, el tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. A partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes, titulares o suplentes, en su caso.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 22 de noviembre de 2022, en los términos correspondientes.

5.7 El tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dicho personal asesor a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento del personal asesor corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8 El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9 El tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por la totalidad de participantes y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de las personas aspirantes.

5.10 Contra las resoluciones del tribunal y sus actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente en el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cabe recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

cve: BOE-A-2026-23957
Verificable en https://www.boe.es

5.11 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el tribunal tendrá su sede en el Edificio Hospital Real, plaza de Falla, núm. 8, CP 11003 Cádiz, teléfono 956015039 y en la siguiente dirección electrónica: seleccion.pas@uca.es.

El tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.12 El tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda establecida en el artículo 20 y en el anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre Indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

5.13 En ningún caso, el tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El primer ejercicio de la fase de oposición no se realizará antes del día 1 de enero de 2027. La fecha, hora y lugar de realización del primer ejercicio se hará pública junto con el listado definitivo de admisión y exclusión de aspirantes en la página web del área de Personal (https://personal.uca.es/convocatoria-pas/). La publicación de los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se efectuará en la página web mencionada, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de los mismos.

6.2 Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el tribunal. El orden de actuación de las personas aspirantes en el que se requiera de una actuación individualizada se iniciará, según la ordenación alfabética resultante del listado definitivo de admisión de aspirantes, por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Administración General del Estado.

6.3 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.4 Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.6 Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

cve: BOE-A-2026-23957
Verificable en https://www.boe.es

7. Lista de aprobados

7.1 Tras la realización de cada ejercicio, el tribunal hará público en la página web del Área de Personal (https://personal.uca.es/convocatoria-pas/), el acuerdo con la relación provisional de calificaciones. Contra dicho acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

7.2 Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de las personas aspirantes que hayan superado aquella, pudiendo publicarse simultáneamente a la del resultado del último ejercicio de la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles, mediante que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

7.3 Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de aspirantes que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plazas convocadas.

7.4 Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5 La Presidencia del tribunal elevará al Rector de la Universidad la propuesta de nombramiento de personal funcionario de carrera.

8. Presentación de documentos y nombramiento de personal funcionario

8.1 En el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva única de aspirantes que han superado el proceso selectivo, las personas opositoras deberán presentar en el área de Personal de la Universidad de Cádiz los siguientes documentos:

a) Copia del DNI, pasaporte, TIE o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea en vigor.

b) Copia compulsada del título exigido en la base 2.1.5 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo facilitado en la página web:

https://personal.uca.es/convocatoria-pas/

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Cádiz, entidad en la que delegue o, en su caso, certificado expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda a la persona interesada, y en el caso de que esta no esté acogida a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirán por las Delegaciones de Salud de la Junta de Andalucía.

e) Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

cve: BOE-A-2026-23957
Verificable en https://www.boe.es

8.2 Las personas aspirantes que tuvieren la condición de personal funcionario público de la Universidad de Cádiz estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

8.3 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera de la escala de Gestión Universitaria, especialidad Informática, de la Universidad de Cádiz y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera de la escala de Gestión Universitaria, especialidad Informática, de la Universidad de Cádiz mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.5 La petición de destinos por parte de las personas aspirantes aprobadas deberá realizarse en el plazo de siete días, previa oferta de los mismos.

8.6 La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del nombramiento de personal funcionario de carrera de la escala de Gestión Universitaria, especialidad Informática, de la Universidad de Cádiz.

9. Bolsa de trabajo

Como consecuencia de la resolución del presente proceso selectivo, se elaborará una bolsa de trabajo de personal funcionario interino de la escala de Gestión Universitaria, especialidad Informática, de la Universidad de Cádiz conforme a lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz.

9.1 Para formar parte de la bolsa de trabajo será necesario superar los dos primeros ejercicios de la fase de oposición.

9.2 Para la integración de la bolsa de trabajo consecuencia del presente proceso selectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz.

9.3 Las personas aspirantes deberán aceptar expresamente, en la solicitud de participación a este proceso selectivo, su inclusión, autorizando, en el mismo acto, la publicación de la correspondiente bolsa de trabajo en la página web del área de Personal.

9.4 La bolsa de trabajo tendrá una vigencia mínima de tres años y máxima de cinco años desde su creación como consecuencia de los distintos procesos selectivos que se celebren conforme a lo indicado en el apartado 1 del artículo 27 del citado reglamento.

10. Protección y tratamiento de datos de carácter personal

10.1 De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección electrónica: https://dpd@uca.es/.

10.2 La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria y, en su caso, la bolsa de trabajo que se genere como consecuencia de la misma. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no

cve: BOE-A-2026-23957
Verificable en https://www.boe.es

cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

10.3 En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

10.4 En cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la copia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es).

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La interposición de recursos administrativos se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica.

Se debe buscar el procedimiento concreto de interposición de recursos dentro del catálogo de procedimientos incluidos en la pestaña PTGAS:

https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del tribunal, conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz:

– Se celebrará en primer lugar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio.

– La fase de oposición supondrá el 65 por ciento del total del proceso selectivo, mientras que la puntuación de la fase del concurso supondrá el 35 por ciento del mismo.

– La fase de concurso se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

cve: BOE-A-2026-23957
Verificable en https://www.boe.es

I.A Fase de oposición

La fase de oposición, de carácter eliminatorio, estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: De carácter teórico. Consistirá en contestar un cuestionario con un máximo de 90 preguntas, con respuestas múltiples, siendo solo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos. A criterio del tribunal se podrá incluir un máximo de 5 preguntas de reserva que, en ningún caso, modificarán el tiempo máximo de realización del ejercicio.

Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección:

$$N = A – [E / (\text{número de alternativas} – 1)]$$

Siendo N el número de aciertos netos a considerar a efectos de establecer la calificación, A el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y E el número de errores obtenidos en el ejercicio.

El tribunal queda facultado para establecer los criterios de valoración y el mínimo requerido para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo de dos temas o epígrafes del programa de entre cuatro propuestos por el tribunal, de los temas correspondientes al bloque específico del programa. A criterio del tribunal, este ejercicio se podrá realizar mediante ordenador sin conexión a internet, lo cual será anunciado con la antelación suficiente. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 150 minutos.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos o pruebas situacionales, a elegir de entre tres propuestos por el tribunal en el que el interesado deberá remitir una propuesta o un informe en los términos indicados en el supuesto o prueba. Los supuestos o pruebas planteadas podrán abarcar varios temas del bloque específico del programa. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 150 minutos.

Los criterios generales de valoración del segundo y tercer ejercicio, en orden de mayor a menor importancia, serán los siguientes:

– Grado de conocimiento técnico de las materias propias del temario.
– Capacidad de integración e interrelación en las respuestas a las cuestiones planteadas.
– Capacidad de síntesis en las respuestas a las cuestiones planteadas.
– Capacidad de expresión escrita.
– Corrección ortográfica y gramatical.
– Grado de calidad en la presentación formal del ejercicio.

El tribunal informará, antes de la realización de los ejercicios, de los aspectos necesarios para el desarrollo de los mismos, así como de los criterios específicos de corrección.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar el siguiente ejercicio haber obtenido la puntuación mínima exigida en el anterior, tal y como se señala a continuación. Los ejercicios se calificarán de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlos obtener una puntuación mínima de 10 puntos en cada uno de ellos.

Será necesario para superar la fase de oposición obtener un mínimo de 30 puntos entre los tres ejercicios, conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

cve: BOE-A-2026-23957
Verificable en https://www.boe.es

I.B Fase de concurso

La fase de concurso se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La valoración de los méritos en esta fase se realizará de la siguiente manera:

a) Nivel de formación académica. Se valorará la posesión de titulaciones académicas en el ámbito de la informática mediante un sistema acumulativo. La puntuación total de este apartado se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = C \times (P_{base} + P_{master} + P_{doctorado})$$

Donde los factores se definen de la siguiente manera:

– C (Coeficiente de idoneidad base): Tomará valor 1 si el aspirante posee una titulación de Diplomatura, Ingeniería Técnica, Grado, Licenciatura o Ingeniería en Informática. Tomará valor 0,25 en caso de que la titulación base del aspirante pertenezca a cualquier otra rama del conocimiento.
– P_base (Puntuación de la titulación base): El Tribunal Calificador puntuará solo la titulación de mayor nivel aportada en este subapartado:

1. Diplomatura, Ingeniería Técnica Informática o equivalente: 1,000 puntos.
2. Licenciatura, Ingeniería, Grado en Informática o equivalente: 1,846 puntos.

– P_master: Se sumarán 2,000 puntos por la posesión de un Máster Universitario Oficial en Informática o equivalente.
– P_doctorado: Se sumarán 1,000 puntos por la posesión de un Doctorado en Informática o equivalente.

La puntuación máxima de este apartado a) será de 4,846 puntos.

b) Cursos de formación:

b.1) Cursos de formación recibidos. Se valorará la suma total de horas de formación recibida en aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de puestos del subgrupo A2 de Gestión Universitaria, especialidad Informática, organizados y/u homologados por Universidades y centros públicos y privados, conforme se indica a continuación.

b.1.1) Por la participación en cursos de formación y perfeccionamiento organizados por Universidades y centros públicos de formación de personal funcionario, se otorgará la siguiente puntuación:

– De 1 a 100 horas acumuladas: 1,211 puntos.
– De 101 a 200 horas acumuladas: 2,423 puntos.
– De 201 a 300 horas acumuladas: 3,635 puntos.
– Más de 300 horas acumuladas: 4,846 puntos.

b.1.2) Por la participación en cursos de formación y perfeccionamiento organizados por centros privados se otorgará la siguiente puntuación:

– De 1 a 100 horas acumuladas: 0,485 puntos.
– De 101 a 200 horas acumuladas: 0,969 puntos.
– De 201 a 300 horas acumuladas: 1,454 puntos.
– Más de 300 horas acumuladas: 1,939 puntos.

Los cursos en cuyo certificado no aparezca el número de horas se valorarán con una hora. Si el curso tiene certificado de aprovechamiento se multiplicará el número de horas del mismo por 1,5.

cve: BOE-A-2026-23957
Verificable en https://www.boe.es

b.2) Cursos de formación impartidos. Se valorará la suma total de horas de formación impartidas en aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de puestos del subgrupo A2 de Gestión Universitaria, especialidad Informática, organizados y/u homologados por Universidades y centros públicos, conforme se indica a continuación:

– De 1 a 50 horas acumuladas: 1,211 puntos.
– De 51 a 100 horas acumuladas: 2,423 puntos.
– De 101 a 150 horas acumuladas: 3,635 puntos.
– Más de 150 horas acumuladas: 4,846 puntos.

La puntuación máxima en el apartado b.1) será de 4,846 puntos, en el apartado b.2) será de 4,846 puntos. La puntuación máxima en esta letra b) será de 4,846 puntos.

c) Experiencia. Se valorará la experiencia de los candidatos en puestos del subgrupo A2, especialidad Informática, dentro del sector público, distinguiéndose entre la desarrollada en la Universidad de Cádiz, las Universidades Públicas y el resto de Administraciones públicas hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

– Por servicios prestados en la Universidad de Cádiz se otorgarán 3,88/365 puntos por días de servicios prestados.
– Por servicios prestados en otras Universidades Públicas se otorgarán 3,49/365 puntos por días de servicios prestados.
– Por servicios prestados en otras Administraciones públicas se otorgarán 1,94/365 puntos por días de servicios prestados.

El período máximo que se podrá valorar será de cinco años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La puntuación máxima en el apartado c), será de 19,385 puntos.

d) Otros méritos:

d.1) Nivel de formación en idioma inglés. Por tener acreditación oficial del idioma inglés, se valorará según la siguiente escala:

– Nivel B1: 0,81 puntos.
– Nivel B2: 1,62 puntos.
– Nivel C1: 2,42 puntos.
– Nivel C2: 3,23 puntos.

d.2) Ejercicios superados. Por superación de ejercicios obligatorios de acceso en procesos selectivos según el desglose siguiente:

– Por cada ejercicio superado de la escala de Gestión Universitaria, especialidad informática, de la Universidad de Cádiz: 1,077 puntos.
– Por cada ejercicio superado de las escalas o categorías equivalentes, de la especialidad informática, pertenecientes al subgrupo A2 en otras Universidades Públicas: 0,969 puntos.
– Por cada ejercicio superado de las escalas o categorías equivalentes, de la especialidad informática, pertenecientes al subgrupo A2 en otras Administraciones públicas: 0,538 puntos.

La puntuación máxima en el apartado d.1) será de 3,23 puntos, en el apartado d.2) será de 3,23 puntos. La puntuación máxima en esta letra d) será de 3,23 puntos.

cve: BOE-A-2026-23957
Verificable en https://www.boe.es

I.C Proceso selectivo

La determinación del número de aspirantes que han superado el proceso selectivo se realizará sumando la puntuación obtenida en los tres ejercicios de la fase de oposición de aquellos aspirantes que hayan superado esta fase, de acuerdo con las especificaciones anteriores, y la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.

ANEXO II

Programa

I. Gerencia pública y organización de la administración

1. Sistema de Dirección Estratégica de la Universidad de Cádiz: misión, visión, valores, ámbitos estratégicos y objetivos.
2. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre, por el que se aprueba su Estatuto. Funciones. Reglamento UCA/CG05/2019, de 17 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de la Universidad de Cádiz.
3. La Constitución Española. Derechos y deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. Economía y Hacienda. La Organización Territorial del Estado.
4. El Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicios. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las Administraciones públicas.

II. Derecho Administrativo. Gestión financiera y universitaria

1. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El presupuesto en la Universidad de Cádiz. Normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Cádiz.
4. Los contratos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos. Características generales. Actuaciones preparatorias de los contratos. Fases del procedimiento de contratación.
5. Ley Orgánica del Sistema Universitario. Creación y reconocimiento de las universidades y calidad del sistema universitario. Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas. Gobernanza de las universidades públicas. Organización de enseñanzas. Personal docente e investigador y personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las universidades públicas.
6. Aspectos tecnológicos, digitalización y ciencia abierta en la Ley Orgánica del Sistema Universitario y en la Ley Universitaria para Andalucía.
7. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

cve: BOE-A-2026-23957
Verificable en https://www.boe.es

III. Organización y gestión de los sistemas de información

1. Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. La protección jurídica de los programas de ordenador.
3. Buenas prácticas en la Gestión de Servicios TIC: Modelo de Gestión de Servicios ITIL.
4. Esquema Nacional de Seguridad.
5. Esquema Nacional de Interoperabilidad.
6. Accesibilidad y usabilidad web. Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.
7. Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial.

Bloque específico

I. Tecnología básica

1. Conceptos de sistemas operativos. Estructuras, componentes y funciones. Características y evolución. Administración de memoria. Procesos y subprocesos.
2. Sistemas de archivo y almacenamiento. Almacenamiento en bloque, archivo y objetos (Object Storage). Sistemas multiprocesador.
3. Virtualización y Contenerización. Tipos de máquinas virtuales. Técnicas de virtualización. Contenedores (Docker) y plataformas de orquestación (Kubernetes).
4. Sistemas de gestión de bases de datos. Modelo relacional y modelos NoSQL (documentales, clave-valor, grafos). Características y casos de uso.
5. El lenguaje SQL y ORMs. Arquitecturas cliente-servidor y orientadas a microservicios. Conectividad moderna e integración mediante APIs.
6. Características técnicas y funcionales de sistemas operativos: Windows y Linux.
7. Plataformas de apoyo a la enseñanza y el aprendizaje no presencial. Herramientas de apoyo a la docencia. Plataformas Learning Management Systems (LMS). Características. Estándares asociados (LTI, SCORM).
8. Herramientas de trabajo en grupo. Sistemas de videoconferencia.
9. Estructuras de datos: Tablas, listas y árboles. Algoritmos: ordenación, búsqueda, recursión, grafos. Organizaciones de ficheros.
10. Fundamentos de IA y LLM: Algoritmos, Deep Learning y arquitectura Transformer. Entrenamiento, métricas y selección de modelos. Retos técnicos: alucinaciones, sesgos, contexto y optimización.
11. Construcción de aplicaciones con LLM: Ingeniería de prompts y gestión del contexto. Sistemas RAG, bases vectoriales y búsqueda híbrida. Desarrollo, tool calling y arquitecturas multi-agente.
12. Producción y gobierno de la IA: Operaciones, evaluación y despliegue (LLMOps). Seguridad, riesgos OWASP y controles proactivos. Marco legal, ética, RGPD y Reglamento Europeo de IA.
13. Ingeniería de software asistida por IA: Desarrollo impulsado por especificaciones y flujos agénticos. Modelos de codificación, herramientas, instrucciones contextuales, agent skills, protocolos MCP y permisos.
14. Software libre y privativo. Conceptos. Licenciamiento de programas. Tipos de licencias.

cve: BOE-A-2026-23957
Verificable en https://www.boe.es

II. Análisis y desarrollo de sistemas

1. Metodologías ágiles de gestión de proyectos. Metodología SCRUM.
2. Gestión del proceso de desarrollo. Planificación y fases. Integración y Despliegue Continuo (CI/CD). Cultura DevOps y DevSecOps. Tareas de los distintos agentes.
3. Arquitecturas de software modernas. Arquitectura orientada a eventos (EDA). Diseño guiado por el dominio (DDD) y microservicios. Patrones de diseño.
4. Diagramas de flujo de datos: Diagramas estructurados. Flujogramas de sistema. Flujogramas de programa.
5. Modelización conceptual. Elementos: entidades, atributos, relaciones, identificadores, roles. Reglas de modelización. Validación y construcción de modelos de datos.
6. Diseño de interfaz y experiencia de usuario (UI/UX). Principios de diseño responsivo. Accesibilidad web y normativas (WCAG 2.1/2.2). Asistencia al usuario.
7. Diseño de base de datos. El modelo lógico relacional. Normalización. Diseño lógico. Diseño físico.
8. Diseños de programas. Diagramas estructurados. Construcción del sistema. Preparación de la instalación. Estándares de documentación. Manuales de usuario y manuales técnicos.
9. Pruebas. Planificación y documentación. Pruebas de caja negra. Pruebas de caja blanca. Utilización de datos de prueba. Pruebas de software, hardware, procedimientos y datos.
10. Análisis y diseño orientado a objetos. Concepto. Elementos. El proceso unificado de software. El lenguaje de modelado unificado (UML).
11. Programación web. Arquitectura MVC. Lenguajes de marcas y estructuración de datos: HTML5, XML y JSON. Arquitecturas SPA (Single Page Application).
12. Lenguajes, frameworks y tecnologías actuales: Ecosistema Java (Spring Boot), Django/Python, Symfony/PHP y ecosistema JavaScript/TypeScript (Node.js).
13. Servicios web e integraciones: REST y GraphQL. Estándares, protocolos e interoperabilidad. Seguridad en APIs: OAuth 2.0, OpenID y JWT.
14. La calidad del software y su medida. Modelos, métricas, normas y estándares. EFQM.

III. Gestión de operaciones y producción

1. Administración de sistemas operativos. Infraestructura como Código (IaC) y automatización (Ansible, Terraform). Funciones, responsabilidades y control de cambios.
2. Administración de Sistemas de Gestión de Bases de Datos. Administración de datos.
3. Prácticas de mantenimiento de equipos e instalaciones. Mantenimiento preventivo, correctivo y perfectivo. Monitorización y gestión de capacidad.
4. Planes de contingencia y continuidad de negocio. Políticas de salvaguardia. El Esquema Nacional de Seguridad (ENS): principios básicos y categorías.
5. Auditoría informática. Objetivos, alcance y metodología. Técnicas y herramientas. Normas y estándares.
6. Control de la ejecución. Planificación de la capacidad. Monitorización avanzada y observabilidad de sistemas y aplicaciones (APM). Evaluación del rendimiento.
7. Seguridad física de un sistema de información. Riesgos, amenazas y vulnerabilidades. Medidas de protección y aseguramiento. Seguridad de un equipo microinformático.
8. Seguridad lógica de un sistema de información. Riesgos, amenazas y vulnerabilidades. Medidas de protección y aseguramiento.
9. Herramienta de clonación de equipos. OpenGnSys. Arquitectura, repositorios y clientes. Particionado, creación y despliegue de imágenes.
10. Centros de Procesos de datos. Elementos, normativa y características.
11. Nubes públicas, privadas e híbridas. Servicios IaaS, SaaS, PaaS, etc.

cve: BOE-A-2026-23957
Verificable en https://www.boe.es

12. Supercomputación. Grid computing.

13. Gestión de datos. Datawarehouse y Arquitectura OLAP. Plataformas de Big Data. Data Lakes, Lakehouses y herramientas de minería de datos.

IV. Telecomunicaciones

1. Medios de transmisión. Estándares de instalaciones. Sistemas de cableado estructurado. Sistemas de fibra óptica.

2. Redes locales. Tipología. Medios de transmisión. Sistemas Ethernet. IEEE 802.3.

3. Arquitectura y protocolo IP. Protocolo TCP. Protocolo IP v.6. La red internet: arquitectura de red. Principios de funcionamiento.

4. Equipos de comunicaciones. Repetidores y puentes. Conmutadores, enrutadores y pasarelas.

5. Seguridad en redes. Control de accesos (802.1x). Cortafuegos de nueva generación (NGFW), VPNs y arquitecturas Zero Trust (ZTNA).

6. Servicios y aplicaciones. DNS y DNSSEC. Correo electrónico: protocolos de seguridad y anti-spoofing (SPF, DKIM, DMARC). Protocolo HTTP/2 y HTTP/3.

7. Voz IP y tecnología IP. Conceptos y funcionamiento. SIP, arquitectura, procesos y mensajes. Sistemas de videoconferencia.

8. Redes inalámbricas. Estándares Wi-Fi actuales (Wi-Fi 6, 6E y Wi-Fi 7-802.11ax/be). Seguridad inalámbrica (WPA3). Características funcionales.

9. Tecnologías emergentes. Virtualización de redes. Internet de las cosas.

10. Las redes públicas de transmisión de datos: RedIRIS y la red SARA.

V. Administración Electrónica: Componentes, servicios y herramientas tecnológicas

1. El catálogo de información sobre tramitación administrativa. Sistema de Información Administrativa (SIA). El directorio con los códigos de identificación de los órganos o unidades administrativas. Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3).

2. Identificación y firma electrónica. Reglamento eIDAS 2.0 y carteras digitales. Certificados y formatos de firma. Mecanismos e infraestructuras: Cl@ve, @firma, Port@firmas.

3. Registro electrónico. Marco legal y técnico. Interconexión (SIR). El Registro Electrónico en la Universidad de Cádiz. Notificaciones: Notific@ y Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú).

4. El Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI). Expediente electrónico: estructura y ciclo de vida. Documento electrónico y metadatos mínimos obligatorios. Normas Técnicas de Interoperabilidad.

5. Archivo electrónico de documentos. Herramientas. El Archivo electrónico en la Universidad de Cádiz.

6. Infraestructuras, servicios comunes y compartidos para la interoperabilidad entre Administraciones públicas: la Carpeta Ciudadana y la Plataforma de Intermediación de Datos. Servicios del MINHAP.

7. Soluciones corporativas y servicios compartidos de la Secretaría General de Administración Digital (SGAD). Convenio de colaboración AGE-CRUE para la administración electrónica.

8. Plataformas de Administración Electrónica: elementos fundamentales. La Plataforma de Administración Electrónica de la Universidad de Cádiz. Componentes.

9. Herramientas para la creación de formularios dinámicos y tramitación. Plataformas «Low-Code» en la Administración pública.

10. Modelado y automatización de procesos. Modelado dinámico y estándar BPMN. Automatización Robótica de Procesos (RPA) aplicada a la administración.

cve: BOE-A-2026-23957
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO III

Tribunal Calificador

Tribunal titular

Presidencia: Don Abelardo Belaustegui González, funcionario de carrera de la escala Técnica de Gestión, especialidad Informática, de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Don Miguel Angel Pérez Prado, funcionario de carrera de la escala Técnica de Gestión, especialidad Informática, de la Universidad de Cádiz.

Don Sergio Ruiz Bens, funcionario de carrera de la escala Técnica de Gestión, especialidad Informática, de la Universidad de Cádiz.

Don Víctor José Hernández Gómez, funcionario de carrera de la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Secretaría: Doña Laura Jurado Torrente, funcionaria de carrera de la escala Técnica de Gestión, especialidad Informática, de la Universidad de Cádiz.

Tribunal suplente

Presidente: Don José Luis Marcos Vara, funcionario de la escala Técnica de Gestión, especialidad Informática, de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Doña María del Consuelo Justicia de la Torre funcionaria de la escala Técnica de Gestión, especialidad Informática, de la Universidad de Cádiz.

Don Juan José Caballero Muñoz, funcionario de la escala Técnica de Gestión, especialidad Informática, de la Universidad de Cádiz.

Don Miguel Rueda Barranco, Escala técnica superior Informática US, Director técnico del Área Desarrollo de Servicios TI de la Universidad de Sevilla.

Secretaría: Doña Beatriz Jiménez-Mena Hernán, funcionaria de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

cve: BOE-A-2026-23957
Verificable en https://www.boe.es